



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

- 1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.273.275,58 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para dotar de auxiliares de información a los equipamientos adscritos al distrito, reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social (DA 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Retiro.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.321.697,10 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la puesta a disposición del Instituto de Adicciones de Madrid Salud de 10 plazas en recurso convivencial de apoyo a la reinserción para personas con patología dual en tratamiento en la red de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.480,58 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de un Centro de Día Terapéutico para adolescentes y jóvenes con adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 4.- Autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 830.021,13 euros, correspondiente a la prórroga del lote 4 (Noreste) del contrato de servicios de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 1.122.382,26 euros en concepto de aportación a la Empresa Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., del importe del saldo final de la ayuda para actuaciones de



mejora de los servicios turísticos incluidas en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

- 7.- Asignar la denominación de calle de Francisco Díaz de Madrid, a la actual calle provisional Joaquín Lorenzo Uno del distrito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 8.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de Madrid a Pío Baroja y Nessi, a título póstumo.
- 9.- Convalidar el gasto de 127.626,99 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 10.- Autorizar y disponer el gasto de 4.217.625,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 11.- Asignar la denominación de "Jardín Luly Zabala", a la zona verde situada en la calle de Asura números 1 y 3. Distrito de Ciudad Lineal.
- 12.- Convalidar el gasto de 2.774.606,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 627.625,28 euros, correspondiente a la modificación del contrato de servicios de protección y seguridad de los inmuebles –pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 16.643.823,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.
- 15.- Aprobar el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 16.- Aprobar la Carta de Servicios de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF).



- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 752.400,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 894.828,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 516.737,40 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 641.270,39 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes.
- 21.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de intervención socioeducativa "QUEDAT.COM" a través del ocio y tiempo libre en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.524.873,90 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 22.- Autorizar y disponer el gasto de 6.340.458,16 euros correspondiente a la modificación del contrato de obras de cubrimiento del tramo Calle 30 incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón". Distrito de Arganzuela.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 23.- Autorizar el contrato de servicios para la implantación del Centro de Transformación Digital del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.232.025,51 euros.
- 24.- Convalidar el gasto de 51.472,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA PRESIDENCIA DEL DISTRITO

1.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.273.275,58 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para dotar de auxiliares de información a los equipamientos adscritos al distrito, reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social (DA 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente. Distrito de Retiro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de **1.273.275,58 euros**, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para dotar de auxiliares de información a los equipamientos adscritos al distrito de Retiro, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (DA 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP), mediante tramitación anticipada del expediente.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de octubre de 2023 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el día 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive. El Distrito de Retiro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de **1.273.275,58 euros**, IVA incluido, a favor de **GLOBAL SERVICIOS - UNIÓN DE DISCAPACITADOS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN, S.L.**, con **NIF B91426718** correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para dotar de auxiliares de información a los equipamientos adscritos al distrito de Retiro, reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (DA 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) , mediante tramitación anticipada del expediente, desde el día 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive, con cargo a las aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto



municipal 001/203/933.02/227.99, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
2023	35.368,77
2024	424.425,19
2025	424.425,19
2026	389.056,43

SEGUNDO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.321.697,10 euros correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la puesta a disposición del Instituto de Adicciones de Madrid Salud de 10 plazas en recurso convivencial de apoyo a la reinserción para personas con patología dual en tratamiento en la red de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.321.697,10 euros, IVA incluido (10%), correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la puesta a disposición del Instituto de Adicciones de Madrid Salud de 10 plazas en recurso convivencial de apoyo a la reinserción para personas con patología dual en tratamiento en la red de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2022, se propone su prórroga, constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.321.697,10 euros, IVA incluido (10%), a favor de la entidad UTE RAIS-PROGESTIÓN I, con NIF U-02908309, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la puesta a disposición del Instituto de Adicciones de Madrid Salud de 10 plazas en recurso convivencial de apoyo a la reinserción para personas con patología dual en tratamiento en la red de Madrid Salud, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo comprendido desde el



1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/231.05/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Atención convivencial a personas con adicciones", del presupuesto de Madrid Salud, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades	Importes
• Año 2023:	403.851,89 euros.
• Año 2024:	440.565,70 euros.
• Año 2025:	440.565,70 euros.
• Año 2026:	36.713,81 euros.

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.480,58 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de un Centro de Día Terapéutico para adolescentes y jóvenes con adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.480,58 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del Contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de un Centro de Día terapéutico para adolescentes y jóvenes con adicciones, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2022, se propone su prórroga constando para ello la comunicación efectuada por Madrid Salud, con los requisitos previstos en el artículo 29 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La prórroga tendrá una duración de tres años, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 515.480,58 euros, (IVA exento) a favor de la entidad CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD, con NIF G-28948990, correspondiente a la prórroga del Contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de un Centro de Día terapéutico para adolescentes y jóvenes con adicciones, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Adicciones", o equivalente, del presupuesto de Madrid Salud, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



- Año 2023: 157.507,96 euros.
- Año 2024: 171.826,86 euros.
- Año 2025: 171.826,86 euros.
- Año 2026: 14.318,90 euros.

SEGUNDO.- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2022 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 24.521.735,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2022 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 830.021,13 euros, correspondiente a la prórroga del lote 4 (Noreste) del contrato de servicios de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 830.021,13 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 4 (Noreste) del contrato de servicios de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga durante 17 meses desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2024, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 830.021,13 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., con CIF B-60124831, correspondiente a la segunda prórroga del lote 4 (Noreste) del contrato de servicios de limpieza en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, para un período de 17 meses comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de abril de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13201/22700 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad Importe (IVA incluido)

2022	0,00 euros.
2023	585.897,27 euros.
2024	244.123,86 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

6.- Autorizar y disponer el gasto de 1.122.382,26 euros en concepto de aportación a la Empresa Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., del importe del saldo final de la ayuda para actuaciones de mejora de los servicios turísticos incluidas en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid 2007-2013.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.122.382,26 euros, como aportación a favor de la empresa municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, SA, en concepto de saldo final de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, por los gastos certificados por dicha empresa correspondientes a las actuaciones para la mejora de los servicios turísticos incluidas en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid, 2007-2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.122.382,26 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/001/130/330.00/445.93, para realizar una aportación a la empresa Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A. con NIF A84073105, en concepto de saldo final de la ayuda procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, por los gastos certificados correspondientes a las actuaciones para la mejora de los servicios turísticos incluidas en el Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid, 2007-2013.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Asignar la denominación de calle de Francisco Díaz de Madrid, a la actual calle provisional Joaquín Lorenzo Uno del distrito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de calle de Francisco Díaz de Madrid a la actual calle provisional Joaquín Lorenzo Uno, situada entre la calle de la Isla de Saipán y la calle de Joaquín Lorenzo, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Fuencarral-El Pardo de 21 de junio de 2022.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de calle de Francisco Díaz de Madrid a la actual calle provisional Joaquín Lorenzo Uno situada entre la calle de la Isla de Saipán y la calle de Joaquín Lorenzo, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de Madrid a Pío Baroja y Nessi, a título póstumo.

El acuerdo tiene por objeto iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de Madrid a Pío Baroja y Nessi, a título póstumo, según el informe propuesta emitido por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte el 29 de septiembre de 2022.

El artículo 3 del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas recoge entre los títulos, honores y distinciones que el Ayuntamiento de Madrid puede conferir el título de Hijo Adoptivo de Madrid. Así mismo, en su artículo 39.1 establece que el procedimiento para el otorgamiento de estas distinciones honoríficas se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 39.1 del Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de Madrid a Pío Baroja y Nessi, a título póstumo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Convalidar el gasto de 127.626,99 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 127.626,99 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en el Palacio de Cibeles competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, desarrollados del 1 de enero al 31 de mayo de 2022, a favor de MONCOBRA, S.A. NIF: A78990413.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 127.626,99 euros, IVA incluido, a favor de MONCOBRA, S.A. NIF: A78990413, correspondiente a la prestación de los servicios de mantenimiento integral y asistencia a eventos en el Palacio de Cibeles competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, desarrollados del 1 de enero al 31 de mayo de 2022 que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/130/336.01/212.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

10.- Autorizar y disponer el gasto de 4.217.625,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.217.625,25 euros, a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.217.625,25 euros, a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto municipal de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

11.- Asignar la denominación de “Jardín Luly Zabala”, a la zona verde situada en la calle de Asura números 1 y 3. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Jardín Luly Zabala”, a la zona verde situada en la calle de Asura números 1 y 3, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal de Ciudad Lineal de 7 de septiembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de “Jardín Luly Zabala”, a la zona verde situada en la calle de Asura números 1 y 3, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal de Ciudad Lineal de 7 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Convalidar el gasto de 2.774.606,88 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe de 2.774.606,88 euros, IVA incluido, a favor de URBASER S.A. (CIF A79524054) correspondiente a los servicios de explotación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Residuos de Las Lomas, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe de 2.774.606,88 euros, IVA incluido, a favor de URBASER S.A. (CIF A79524054) correspondiente a los servicios de explotación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Residuos de Las Lomas, durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/162.30/227.00, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 627.625,28 euros, correspondiente a la modificación del contrato de servicios de protección y seguridad de los inmuebles –pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 627.625,28 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato de servicios de protección y seguridad de los inmuebles –pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Gestión Urbanística de 29 de junio de 2022.

El contrato se adjudicó por procedimiento abierto a la “UTE OMEGA IBERCRA-AGDU” con CIF U42848754. Dicha empresa ha mostrado su conformidad a la modificación propuesta el 18 de julio de 2022.

Las previsiones del contrato se han mostrado claramente insuficientes, toda vez que, sin posibilidad de haberlo previsto antes de la celebración del contrato de vigilancia, ha sido necesario ampliarlo a tres inmuebles más, cuyo plazo de duración no está vinculado al de la ejecución de obras sobre los mismos, sino a su puesta a disposición de terceros o bien a su efectivo uso.

La modificación del contrato no está prevista en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que es preciso acudir a lo dispuesto en el artículo 205.2, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al derivar de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato y, dado que, no se altera la naturaleza del contrato, no se modifica el objeto de la prestación y el importe de la modificación no excede del 50 por ciento de su precio inicial del contrato, IVA excluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área



de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 627.625,28 euros, a favor de UTE OMEGA IBERCRA-AGDU, con CIF U42848754, correspondiente a la modificación del contrato de servicios de protección y seguridad de los inmuebles –pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación– integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.05/227.01 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido)
2022	506.185,67 euros.
2023	121.439,61 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

14.- Autorizar y disponer el gasto de 16.643.823,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 16.643.823,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 16.643.823,25 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

La naturaleza jurídica de la relación de empleo en el ámbito de todos los servicios municipales de gestión directa se define con carácter general, como funcional, en virtud del Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y del Acuerdo de 7 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la Función Pública Municipal, que mantiene vigentes los acuerdos mencionados en todo aquello que no se vea afectado por el mismo.

No obstante, conforme establecen los acuerdos mencionados, *será posible incorporar personal laboral en los ámbitos definidos como de naturaleza funcional, cuando se trate de puestos o actividades profesionales en los que no existan categorías funcionariales de referencia, cuando el perfil y requisitos exigibles para la prestación del servicio tengan tal singularidad que aconseje aquella relación laboral de empleo o cuando se trate de puestos de naturaleza no permanente, jornada parcial o aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.*

En los últimos años, en consonancia con lo dispuesto por los Acuerdos de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017 de la Junta de Gobierno, la transformación -en puestos funcionariales- de los puestos vacantes sin reserva, así como la dinámica instaurada de convocatoria de los puestos de trabajo de naturaleza laboral comprometidos a Oferta de Empleo Público, para su cobertura por personal funcionario de carrera, han propiciado la transformación progresiva del mapa de puestos de trabajo municipales -a puestos de naturaleza funcional- dado que todos los ocupados por personal laboral interino con cargo a vacante, con ocasión de la resolución de las respectivas convocatorias, van modificando su naturaleza, nombrándose personal funcionario de carrera a quienes superan el proceso de selección.

Esta dinámica permite el cumplimiento paulatino de los mencionados acuerdos de la Junta de Gobierno.



Para completarla, resulta necesario abordar también la transformación de la naturaleza de los puestos de trabajo ocupados por personal laboral fijo, dando a sus titulares la oportunidad de -libre y voluntariamente- ver transformada la naturaleza jurídica de su relación de empleo, siempre y cuando, reúnan los requisitos exigibles y superen el proceso selectivo correspondiente.

La disposición adicional quinta del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022 establece lo siguiente:

"Aprobado el presente Acuerdo Convenio y de forma inmediata se procederá a la aprobación de las Bases Generales de Funcionarización para acometer la adecuación de efectivos de personal laboral fijo mediante procesos voluntarios, prevista en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la función pública y sus posteriores modificaciones en Acuerdos del mismo órgano de fechas 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017."

Con carácter previo a la aprobación de dichas bases, es indispensable disponer de un marco regulador de los criterios generales y el procedimiento aplicables para la adquisición, por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de la condición de funcionario de carrera, y dicho marco regulador está sujeto a la previa negociación con las organizaciones sindicales legitimadas a este efecto, en los términos del artículo 37.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por ello se elaboró propuesta de acuerdo de dicho marco regulador respetando las previsiones normativas de aplicación y particularmente, las del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

La Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, órgano dependiente de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en su reunión de 15 de julio de 2022, adoptó con el voto favorable de todas las organizaciones sindicales presentes y legitimadas en dicha mesa, Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.



Dicho acuerdo establece tanto el ámbito de aplicación, como el proceso y los efectos de la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, el procedimiento y características de elaboración del catálogo de puestos susceptibles de funcionarización, así como diferentes disposiciones que dan respuesta a situaciones que puedan plantearse en la ejecución de este proceso.

Asimismo, el acuerdo establece en su anexo las equivalencias que determinan las categorías funcionariales en las que se adquiere la condición de personal funcionario de carrera, así como las equivalencias de puestos de trabajo.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 15 de julio de 2022 de la Mesa General de Empleo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que se incorpora como anexo al acuerdo.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

**ACUERDO REGULADOR DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA
ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA POR EL
PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS
ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

INDICE

Acuerdo regulador de los criterios y el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.	1
I. Objeto y exclusiones.	2
II. Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos incluido en el ámbito subjetivo del procedimiento para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera.	4
III. Efectos de los procesos de funcionarización para el personal que supere el correspondiente proceso selectivo.	6
IV. Efectos de los procesos de funcionarización para el personal que no supere el correspondiente proceso selectivo.	10
V. Catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización.	10
VI. Procedimiento para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera	13
VII. Puestos de trabajo ocupados temporalmente en adscripción provisional por personal laboral fijo de un grupo/subgrupo inferior.	14
Disposiciones Adicionales	15
Disposición Adicional Primera. "Supuestos individuales"	15
Disposición Adicional segunda. "Categoría funcional de acceso en los supuestos en que se ocupe puesto de trabajo abierto a un agrupador de categorías."	16
Disposiciones Transitorias	16
Disposición Transitoria Primera. "Cambios posteriores a la aprobación definitiva de los catálogos de puestos de trabajo".	16
Disposición Transitoria Segunda. "Personal laboral fijo director/a de instalación deportiva por contrato".	17
Disposición Transitoria Tercera. "Pluses de nocturnidad y grabación percibidos por el personal laboral fijo del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid"	18

La naturaleza jurídica de la relación de empleo en el ámbito de todos los servicios municipales de gestión directa se define con carácter general, como funcionarial, en virtud de los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017.

No obstante, conforme establecen los Acuerdos mencionados, *será posible incorporar personal laboral en los ámbitos definidos como de naturaleza funcionarial, cuando se trate de puestos o actividades profesionales en los que no existan categorías funcionariales de referencia, cuando el perfil y requisitos exigibles para la prestación del servicio tengan tal singularidad que aconseje aquella relación laboral de empleo o cuando se trate de puestos de naturaleza no permanente, jornada parcial o aquellos cuyas actividades se dirijan a satisfacer necesidades de carácter periódico y discontinuo.*

En los últimos años, en consonancia con lo dispuesto por los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017, la transformación -en puestos funcionariales- de los puestos vacantes sin reserva, así como la dinámica instaurada de convocatoria de los puestos de trabajo de naturaleza laboral comprometidos a Oferta de Empleo Público, para su cobertura por personal funcionario de carrera, han propiciado la transformación progresiva del mapa de puestos de trabajo municipales -a puestos de naturaleza funcionarial- dado que todos los ocupados por personal laboral interino con cargo a vacante, con ocasión de la resolución de las respectivas convocatorias, van modificando su naturaleza, nombrándose personal funcionario de carrera a quienes superan el proceso de selección.

Esta dinámica permite el cumplimiento paulatino de los mencionados Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Para completarla, resulta necesario abordar también la transformación de la naturaleza de los puestos de trabajo ocupados por personal laboral fijo, dando a sus titulares la oportunidad de -libre y voluntariamente- ver transformada la naturaleza jurídica de su relación de empleo, siempre y cuando, reúnan los requisitos exigibles y superen el proceso selectivo correspondiente.

La disposición adicional quinta del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022 establece lo siguiente:

“Aprobado el presente Acuerdo Convenio y de forma inmediata se procederá a la aprobación de las Bases Generales de Funcionarización para acometer la adecuación de efectivos de personal laboral fijo mediante procesos voluntarios, prevista en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito de la función pública y sus posteriores modificaciones en Acuerdos del mismo órgano de fechas 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017.”

Con carácter previo a la aprobación de dichas Bases, es indispensable disponer de un marco regulador de los criterios generales y el procedimiento aplicables para la adquisición, por el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, de la condición de funcionario de carrera.

El presente Acuerdo aprueba dicho marco regulador respetando las previsiones normativas de aplicación y particularmente, las del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, este Acuerdo establece en su Anexo las equivalencias que determinan las categorías funcionariales en las que se adquiere la condición de personal funcionario de carrera, así como las equivalencias de puestos de trabajo.

En virtud de cuanto antecede, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos adopta el siguiente

ACUERDO

I. OBJETO Y EXCLUSIONES.

- 1) El presente Acuerdo establece los criterios aplicables y concreta el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario de carrera por el personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con las excepciones que a continuación se señalan.
- 2) Queda excluido de su participación en los procesos selectivos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, el siguiente personal laboral:

- a) El personal laboral al servicio de las Empresas Públicas municipales.
- b) El personal con contrato de alta dirección suscrito de conformidad con el artículo 2.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, aun cuando se encontrase prestando servicios dentro del ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- c) El personal laboral fijo con contrato de trabajo a tiempo parcial, incluido el personal jubilado parcial.
- d) El personal laboral fijo con contrato de trabajo fijo discontinuo.
- e) El personal laboral "fijo a efectos de Convenio".
- f) El personal laboral fijo que ocupe puesto de trabajo sin Categoría funcional de referencia o que ocupe puestos de trabajo cuyo perfil y requisitos exigibles tengan tal singularidad que aconsejen la naturaleza laboral de la relación de empleo.
- g) El personal laboral temporal con contrato de sustitución de trabajador laboral fijo con derecho a reserva de su puesto de trabajo.

Este personal se atenderá a las reglas siguientes:

- Cuando el titular del puesto adquiera la condición de personal funcionario de carrera, este personal verá modificada la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria, transformándose el puesto que ocupa en un puesto reservado para su desempeño por personal funcionario con arreglo a las previsiones de este Acuerdo.

En consecuencia, se extinguirá el contrato laboral de sustitución. En virtud del principio de jerarquía normativa (fuentes de la relación laboral conforme al artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores), el presente Acuerdo constituye la norma y título jurídico habilitante para esta extinción contractual.

No obstante, este personal podrá continuar en su desempeño y a este efecto, será nombrado sin solución de continuidad como funcionario interino en dicho puesto de trabajo, siempre y cuando reúna los requisitos necesarios para ello, hasta que se reincorpore su titular o desaparezca el derecho del titular a la reserva del puesto.

- Si el titular del puesto no adquiriese la condición de funcionario, el puesto de trabajo continuará manteniendo su naturaleza laboral, permaneciendo en el mismo el trabajador que estuviese desempeñándolo mediante un contrato de sustitución hasta que el titular se reincorpore o desaparezca el derecho del titular a dicha reserva, circunstancias que causarán la extinción del contrato de sustitución.
- h) El personal laboral temporal con cargo a vacante, con contrato por circunstancias de la producción y con contrato de relevo, así como quienes ocupen puestos de naturaleza no permanente.

II. PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS INCLUIDO EN EL ÁMBITO SUBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

Siempre y cuando reúna el resto de los requisitos que resulten exigibles con carácter general y los específicos establecidos para el acceso a la Categoría funcional de que se trate y al Grupo /Subgrupo, Escala y Subescala en que se encuadre la misma y que en todo caso, se encuentre en posesión de la titulación académica requerida para el ingreso en el Grupo/Subgrupo de Clasificación correspondiente, así como la titulación específica que proceda de ser éste el caso, podrá participar en los procesos selectivos para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera:

- a) El personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios y cuyo puesto de trabajo se incluya en uno de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización.
- b) El personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo se incluya en uno de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización y que se encuentre:
 - En situación de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo conforme a lo establecido en el artículo 45 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
 - En situación de permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento o permiso del progenitor diferente de la madre biológica por dichas causas, conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- En situación de excedencia con reserva de puesto de trabajo por cuidado de hijo o por cuidado de familiar o de excedencia forzosa.

Este personal laboral fijo, si supera el proceso de funcionarización, no deberá reincorporarse necesariamente al servicio activo. Con ocasión de su toma de posesión como funcionario de carrera, se procederá a la regularización de su situación de conformidad con la normativa propia del personal funcionario y atendiendo al motivo que originó dicha suspensión.

La normativa por la que se regularán dichas situaciones será la que resulte de aplicación con carácter general al personal funcionario, e igualmente, su incorporación al servicio activo como personal funcionario de carrera se efectuará conforme a dicha normativa.

- c) El personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo se incluya en uno de los catálogos de puestos susceptibles de funcionarización y que se encuentre prestando servicios mediante una adscripción de carácter provisional en un puesto de trabajo de su mismo Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional.
- d) El personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que se encuentre en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo - excedencia voluntaria o por incompatibilidad-, únicamente podrá participar en el proceso selectivo si solicita su inclusión en catálogo conforme establezca la resolución que apruebe el catálogo provisional y en el plazo establecido al efecto por la misma. La resolución incorporará como Anexo el modelo de solicitud que deban cumplimentar los interesados.

Este personal que así lo solicite, podrá participar en el proceso selectivo si el puesto de naturaleza laboral que desempeñara en el Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo en el momento de pasar a la situación de excedencia fuera análogo a alguno de los incorporados en los respectivos catálogos del Ayuntamiento o del organismo autónomo de que se trate.

Se entenderá por puesto análogo el que tenga las mismas características, en cuanto a Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional, dentro del ámbito (Ayuntamiento/organismo autónomo) correspondiente.

Con el cumplimiento de estos requisitos, se incluirá a dichos solicitantes en el correspondiente catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, pero en relación separada. Dado que no ocupan puesto de trabajo alguno, dicho apartado no se cumplimentará.

Este personal, si supera el proceso de funcionarización, con ocasión de su toma de posesión como funcionario de carrera será declarado respecto de la Categoría, Escala o Subescala funcionariales correspondientes en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular o de excedencia por prestación de servicios en el sector público, según la causa que originó dicha situación.

III. EFECTOS DE LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SUPERE EL CORRESPONDIENTE PROCESO SELECTIVO.

1. En virtud del presente Acuerdo y con arreglo a lo establecido en el mismo, el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que se encuentre incluido en uno de los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización con arreglo al ámbito de aplicación de este Acuerdo y que reúna los requisitos legales establecidos para el ingreso en el Grupo/Subgrupo de Clasificación, Categoría, Escala o Subescala a que se adscriba su puesto de trabajo, podrá adquirir la condición de personal funcionario de carrera tras superar el correspondiente proceso selectivo.
2. El personal laboral fijo que supere el proceso selectivo de acceso podrá adquirir la condición de funcionario de carrera de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecidos por la normativa de general aplicación y conforme a las previsiones del presente Acuerdo.
3. La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá en todo caso en la categoría funcional que corresponda conforme a lo previsto en el Anexo, sin perjuicio de la toma de posesión en el mismo puesto que se viniera ocupando en los términos previstos en este Acuerdo.

En los supuestos en los que se ocupe puesto de trabajo abierto en el Anexo de este Acuerdo a un "Agrupador" de categorías, se estará a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda.

4. La toma de posesión como funcionario de carrera se producirá con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniera ocupando como personal laboral fijo en los supuestos siguientes:

- a) Personal laboral fijo que se encuentre desempeñando su puesto o que lo mantenga en reserva por alguna de las situaciones a que se refiere el apartado II letra b) de este Acuerdo.
- b) Personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios mediante una adscripción de carácter provisional en un puesto de trabajo de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional.

Este personal laboral fijo, si supera el proceso de funcionarización, será nombrado con carácter definitivo en el puesto de trabajo de personal funcionario en que se hubiese transformado -conforme a lo previsto en el Anexo de este Acuerdo- el puesto laboral que ocupase provisionalmente, sin perjuicio de que el cese en el puesto de trabajo de naturaleza funcional se atenga a las previsiones establecidas para el cese del personal funcionario de carrera (remoción, de tratarse de puesto de provisión por concurso de méritos y concurso específico o cese discrecional, de tratarse de puestos de provisión por el sistema de libre designación).

El puesto de trabajo de naturaleza laboral que este personal mantuviera reservado (de ser el caso) durante la adscripción provisional podrá mantener su naturaleza y se sujetará a las previsiones de la Disposición Transitoria Primera del presente Acuerdo.

- 5. El personal laboral fijo a que se refieren las letras a) y b) del número anterior que adquiera la condición de personal funcionario, tomará posesión como funcionario de carrera con carácter definitivo en el mismo puesto que viniere ocupando, una vez transformado en puesto de trabajo de naturaleza funcional conforme a las equivalencias aplicables establecidas en el Anexo de este Acuerdo.
- 6. En el plazo de presentación por los aspirantes de la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionario de carrera, se suscribirá extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo de las partes y condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual, quedará extinguida la vinculación laboral fija con el Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo de que se trate, procediéndose de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro de Personal.

La toma de posesión conllevará la rescisión de la relación laboral por mutuo acuerdo.

- 7. Con carácter previo al nombramiento como personal funcionario de carrera, la Subdirección General de Relaciones de Puestos de Trabajo y Seguimiento presupuestario del Capítulo I tramitará las correspondientes modificaciones de crédito, así como de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas presupuestarias, con el

objeto de transformar los puestos de trabajo de personal laboral que vinieran ocupando los aspirantes aprobados, en puestos de personal funcionario.

Dicha transformación respetará las equivalencias entre puestos de trabajo de naturaleza laboral y de naturaleza funcionarial conforme al Anexo de este Acuerdo.

8. La toma de posesión tendrá lugar en la fecha que se señale al efecto en la resolución por la que se acuerde el nombramiento como funcionario de carrera.
9. Desde la toma de posesión como funcionario de carrera, le será de plena aplicación la normativa de personal funcionario.
10. El personal laboral fijo que supere el proceso de funcionarización y que viniera ocupando puesto de forma definitiva podrá participar en los procesos de provisión que se convoquen para personal funcionario de carrera conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases generales por las que se regirán los procedimientos para la provisión definitiva y temporal de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
11. El personal laboral fijo que supere el correspondiente proceso de funcionarización, a partir de la toma de posesión como funcionario de carrera, pasará a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema, conceptos y cuantías establecidos con carácter general para los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
12. Las retribuciones que se perciban como personal funcionario de carrera no podrán ser inferiores a las consolidadas como personal laboral.

Si como consecuencia del cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en la cuantía anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente mediante el reconocimiento de un complemento personal transitorio no absorbible. Este complemento se percibirá, o bien hasta que pase a formar parte de una nueva línea retributiva de personal funcionario, o bien en tanto no obtenga el interesado otro puesto de trabajo por cualquiera de los procedimientos previstos. Desde la obtención de nuevo puesto, en su caso, se percibirán las retribuciones que correspondan a este último puesto.

13. Las cantidades que se vinieran percibiendo en concepto de antigüedad por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid o en cualquiera de sus organismos autónomos, así como en otras Administraciones, se conservarán y se continuarán percibiendo en

idéntica cuantía, por lo que las mismas no serán absorbibles ni compensables con futuros incrementos salariales de cualquier naturaleza.

Dichas cantidades se revalorizarán conforme al incremento general de retribuciones que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

14. Los pluses retributivos establecidos por el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se percibirán en el Complemento Específico conforme a las líneas retributivas funcionariales correspondientes que se crearán a tal efecto.

IV. EFECTOS DE LOS PROCESOS DE FUNCIONARIZACIÓN PARA EL PERSONAL QUE NO SUPERE EL CORRESPONDIENTE PROCESO SELECTIVO.

- a) El personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación subjetiva de este Acuerdo que, encontrándose incluido en el catálogo de puestos susceptibles de funcionarización, no supere el proceso de funcionarización u opte voluntariamente por no participar en el mismo, continuará en el puesto de trabajo que desempeñe -o en el que tenga reservado-, sin que se modifique la naturaleza jurídica de dicho puesto.
- b) Este personal conservará los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo en aquellos puestos de trabajo de naturaleza laboral existentes, conforme a la normativa convencional aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- c) El personal laboral fijo cuyo puesto de trabajo se encuentre incluido en un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización que no supere o no participe en el proceso de funcionarización, si tuviera reserva de puesto de trabajo conservará el derecho a reincorporarse como personal laboral fijo en su puesto de trabajo, siéndole a partir de ese momento aplicable lo dispuesto en la letra anterior.

En el supuesto de que no tuviese reserva de puesto de trabajo, conservará la posibilidad de reingresar como personal laboral, conforme al procedimiento previsto, en su caso, en la normativa convencional de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

V. CATÁLOGOS DE PUESTOS DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE FUNCIONARIZACIÓN.

1. Los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización incorporarán todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos que estén desempeñándose por personal laboral fijo (bien en activo, o bien con el puesto en reserva), salvo las excepciones previstas en este Acuerdo.
2. Los catálogos serán objeto de aprobación por esta Mesa en los términos que se establecen.
3. En el plazo máximo de seis meses desde la aprobación de este Acuerdo por la Junta de Gobierno, por Resolución de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal se elaborará el catálogo provisional.

El mencionado catálogo provisional se publicará en el BOAM, estableciéndose en el mismo un plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones por la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y una vez resueltas en el sentido que proceda, por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal se elaborará el catálogo definitivo de puestos susceptibles de funcionarización, que se elevará para su aprobación mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno que se publicará en el BOAM.

4. En el plazo de quince días hábiles otorgados para realizar alegaciones a que se refiere el apartado anterior, podrán solicitar su inclusión en el respectivo catálogo quienes reúnan los requisitos y siendo personal laboral fijo, se encuentren en excedencia voluntaria o por incompatibilidad sin reserva de puesto de trabajo.

A este efecto se incluirá dicha previsión en el catálogo provisional que se publique, incorporándose como Anexo el modelo de solicitud que deban cumplimentar los interesados.

En el supuesto de que reúnan los requisitos se incluirá a dichos solicitantes en el correspondiente catálogo definitivo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, pero en relación separada. Dado que no ocupan puesto de trabajo alguno, se dejará dicho apartado sin cumplimentar.

5. Los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización contendrán:

- a) Un apartado denominado “CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO LABORAL” en el que se detallan las características actuales del puesto de trabajo de naturaleza laboral conforme al Acuerdo por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

En este apartado se indicarán:

- El número de puesto de trabajo
 - Su denominación.
 - La/s Especialidad/es Profesional/es
 - El Grupo/Subgrupo Profesional
 - El Área de Gobierno/distrito/organismo autónomo de adscripción del puesto
- b) Un apartado denominado “DATOS PERSONALES” que contendrá la identificación de ocupante/s señalando al titular y de ser el caso, al ocupante del mismo puesto por encontrarse su titular en adscripción provisional con reserva de puesto, o al ocupante del puesto con contrato de sustitución por encontrarse el titular en alguna de las situaciones que generan derecho a la reserva del puesto.
- c) Un apartado denominado “CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO FUNCIONARIAL” el que se detallarán las características que van a corresponder a dicho puesto cuando se transforme en un puesto de naturaleza funcionarial.

En este apartado se indicarán:

- El Grupo/Subgrupo de Clasificación.
- Categoría, Escala y en su caso Subescala correspondiente a dicho puesto de trabajo.
- Nivel de complemento de destino
- Complemento específico
- Sistema de provisión.

Estas características se ajustarán a los criterios actualmente aplicables en la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario.

En todo caso se respetará la correlación entre Grupos/Subgrupos de clasificación de personal funcionario y los establecidos para personal laboral conforme al Acuerdo de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

6. Los puestos de trabajo susceptibles de funcionarización se ordenarán por Áreas de Gobierno, Distritos y Organismos Autónomos y, dentro de éstos, por Grupo/Subgrupo Profesional y Especialidad, agrupados en centros directivos conforme proceda.
7. Los puestos de trabajo ocupados por personal laboral fijo incluidos en un catálogo continuarán desempeñándose por el personal laboral fijo que los viniera desempeñando.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA.

- a) La participación será en todo caso voluntaria.
- b) Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes para la participación en el correspondiente proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.
- c) La participación será por una sola vez para adquirir la condición de funcionario de carrera en el proceso selectivo que se convoque para el acceso al Cuerpo/Categoría, Escala y, en su caso, Subescala a que se haya adscrito su puesto de trabajo.
- d) El hecho de encontrarse incluido en un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización y reunir el resto de los requisitos exigidos no genera derecho alguno a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, siendo el único sistema válido para obtener tal vinculación jurídica la superación del proceso selectivo convocado al efecto.
- e) La regulación contenida en el presente Acuerdo en ningún caso podrá suponer la adquisición de la condición de funcionario de carrera en Categoría correspondiente a un Grupo/Subgrupo de Clasificación que no sea equivalente al Grupo/Subgrupo Profesional de pertenencia del personal laboral fijo afectado.

- f) Las convocatorias se realizarán de forma independiente, incluyendo un único turno denominado "Plazas afectadas por el proceso de funcionarización a la Categoría, Escala, Subescala. ...", en el que sólo podrán participar quienes ostenten la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, que reúnan los requisitos establecidos.

Para mayor eficacia y celeridad podrán acumularse en una única convocatoria procesos selectivos correspondientes a varios Categorías/Escalas/Subescalas.

- g) Se negociarán bases generales y en su caso, bases específicas, para establecer y desarrollar el sistema selectivo.

VII. PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS TEMPORALMENTE EN ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UN GRUPO/SUBGRUPO INFERIOR.

- a) La regulación contenida en el presente Acuerdo en ningún caso podrá suponer la adquisición de la condición de funcionario de carrera en Categoría correspondiente a un Grupo/Subgrupo de Clasificación que no sea equivalente al Grupo/Subgrupo Profesional de pertenencia como personal laboral fijo conforme al Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

En consecuencia, el personal laboral fijo de Grupo/Subgrupo inferior al del puesto que ocupa en adscripción provisional, no podrá participar en los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a la Categoría/Escala/Subescala a que se adscriba el puesto que ocupa provisionalmente, sin perjuicio de que pueda optar por la funcionarización en su puesto de trabajo, es decir, el de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional.

- b) Los puestos de trabajo vacantes sin reserva, ocupados en adscripción provisional por personal laboral fijo de Grupo/Subgrupo inferior al del puesto que ocupa en adscripción provisional, se relacionarán junto con los catálogos de puestos de trabajo susceptibles de funcionarización, en relación separada, identificándose al ocupante en adscripción provisional, su Grupo/Subgrupo de clasificación y Especialidad Profesional y el puesto que mantiene en reserva.

- c) Este personal volverá a ocupar su puesto de trabajo, es decir, el de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional, una vez que se publique la resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera en la Categoría funcional equivalente al mismo.

Con la misma fecha de publicación de dicha resolución se dictarán por la Dirección General de Costes y Gestión de Personal las resoluciones que procedan de revocación de estas adscripciones provisionales, dictaminando la reincorporación de este personal a su puesto, ya se trate de puesto de naturaleza laboral (en el supuesto del personal que no haya adquirido la condición de personal funcionario de carrera) o de puesto funcional (una vez transformado, por tratarse de personal que haya superado el correspondiente proceso de funcionalización respecto del puesto de su Grupo/Subgrupo y Especialidad Profesional).

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. SUPUESTOS INDIVIDUALES

Con carácter previo a la aprobación de los catálogos definitivos de puestos de trabajo susceptibles de funcionalización, si se evidenciara incorrecta en algún supuesto individual la equivalencia de puestos recogida en el Anexo, por apreciarse disfunciones manifiestas atendiendo al Grupo/Subgrupo y Especialidad profesional laborales de origen, con el tipo de Administración, Categoría y/o Especialidad del puesto de naturaleza funcional recogida en el citado Anexo, se faculta a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para determinar, en tales casos, la equivalencia de puesto funcional que deba corresponder, considerándose corregido y/o completado el Anexo -sin necesidad de su formal modificación- en el sentido que establezcan los Acuerdos que se adopten por dicha Mesa Negociadora conforme a esta Disposición Adicional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. CATEGORÍA FUNCIONAL DE ACCESO EN LOS SUPUESTOS EN QUE SE OCUPE PUESTO DE TRABAJO ABIERTO A UN AGRUPADOR DE CATEGORÍAS.

En los supuestos en que se ocupe puesto de trabajo abierto en el Anexo de este Acuerdo a un agrupador de categorías, la categoría funcional de acceso será la equivalente a la ostentada en función del Grupo/Subgrupo y Especialidad laboral del titular del puesto. El Anexo a este

Acuerdo identifica estos supuestos con los agrupadores JAB5 "Todas las categorías AG/AE de los Subgrupos A1 y A2" y JA06 "Todas las categorías AG/AE del Subgrupo A1".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. CAMBIOS POSTERIORES A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS CATÁLOGOS DE PUESTOS DE TRABAJO.

- 1) Los cambios de puesto de trabajo que pudieran producirse a lo largo del proceso de funcionarización por causa de cambios de turno del personal laboral fijo, por ampliaciones de jornada de personal laboral fijo, por motivos de salud, por ejecución de procesos de promoción de personal laboral u otros contemplados en la normativa aplicable, se tomarán en consideración de cara al nombramiento como funcionario de carrera en el nuevo puesto, de manera que la persona interesada, cuando supere el proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, funcionarizará en el puesto que ocupe en el momento del nombramiento como funcionario de carrera, independientemente de que este último no se encuentre incluido en el catálogo.

- 2) Los puestos de trabajo del ámbito de las instalaciones deportivas municipales que queden vacantes tras su inclusión en un catálogo se considerarán excluidos del mismo y -como el resto de los puestos de dicho ámbito, vacantes u ocupados por personal temporal laboral- podrán no ver modificada su naturaleza en función de las previsiones de cobertura real, comprometiéndose para su definitiva cobertura a través del procedimiento de selección (OPE) o de provisión que corresponda.

Los puestos que no hayan visto transformada su naturaleza laboral, se convocarán mediante los procesos de selección que correspondan para su cobertura definitiva por personal funcionario de carrera conforme a las equivalencias aplicables establecidas en el Anexo de este Acuerdo.

Mediante esta dinámica se dará cumplimiento paulatino a los Acuerdos de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011, de 29 de diciembre de 2016 y de 7 de septiembre de 2017, con la gradual transformación de los puestos de trabajo vacantes, dado que, según se van resolviendo las convocatorias, van transformando su naturaleza a puestos de naturaleza funcional, nombrándose personal funcionario de carrera a quienes superan el proceso de selección correspondiente.

Cuando culmine esta mecánica culminará el proceso de funcionarización de puestos de trabajo vacantes del ámbito de las instalaciones deportivas municipales a que se refiere el apartado c) de la Disposición Transitoria Cuarta del Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de 2020 de la Mesa de Negociación del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. PERSONAL LABORAL FIJO DIRECTOR/A DE INSTALACIÓN DEPORTIVA POR CONTRATO.

- a) El personal laboral fijo contratado con la categoría profesional “Director/a de instalación deportiva” podrá concurrir al proceso para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera conforme a la titulación académica que posea personalmente siempre y cuando dicha titulación habilite para el acceso a los Subgrupos de Clasificación A1 o A2 por ser éstos los Subgrupos requeridos para la provisión del puesto “Director de instalación deportiva” en el vigente Acuerdo de Clasificación y Ordenación del personal laboral.

Este personal, en el caso de concurrir y superar el proceso selectivo de adquisición de la condición de personal funcionario de carrera, podrá adquirir tal condición en la Categoría funcional que proceda aplicando la equivalencia que corresponda conforme al Anexo a este Acuerdo en relación a la titulación académica ostentada personalmente, siempre y cuando dicha titulación habilite para el acceso a los Subgrupos de Clasificación A1 o A2.

- b) La toma de posesión como funcionario de carrera se producirá con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniera ocupando como personal laboral fijo una vez transformado el puesto conforme a las equivalencias del Anexo.

Si, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Clasificación y Ordenación del personal laboral, se tratara de puesto de trabajo de cobertura definitiva a través de procedimiento de provisión por concurso de méritos, concurso específico o libre designación, dicho personal tomará posesión como funcionario de carrera con carácter definitivo en el mismo puesto que viniera ocupando, una vez transformado el mismo conforme a las equivalencias aplicables establecidas en el Anexo, si bien, su nombramiento como funcionario de carrera se producirá en la Categoría funcional equivalente conforme a lo establecido en la letra a) de esta Disposición Transitoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. PLUSES DE NOCTURNIDAD Y GRABACIÓN PERCIBIDOS POR EL PERSONAL LABORAL FIJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El personal laboral fijo del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que supere el proceso selectivo de funcionarización, continuará percibiendo los importes correspondientes al plus de nocturnidad y al plus de grabación en los mismos términos y cuantías establecidos en el Acuerdo de 29 de octubre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Acuerdo de 30 de septiembre de la Mesa de Negociación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid por el que se regulan los sistemas de clasificación y ordenación del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos. Dichos importes se actualizarán conforme al incremento general de retribuciones que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado y se mantendrán hasta que, en su caso, se desarrolle su adaptación a las retribuciones complementarias previstas en la normativa vigente para el personal funcionario.

CATÁLOGO DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS, PUESTOS DE TRABAJO Y LÍNEAS RETRIBUTIVAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LÍNEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LABORALES AYUNTAMIENTO														EQUIVALENCIA LÍNEAS RETRIBUTIVAS FUNCIONARIOS														CARACTERÍSTICAS PUESTO FUNCIONARIO											
DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO	PLUS MANEJO DE TÍTULOS	PLUS CORRECCIONES	PLUS QUEREMATO DE MEMORIA	PLUS DE ENLACE	PLUS DE RETÉN	PLUS ATENCIÓN AL PÚBLICO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS DE SUSTITUCIÓN	TOTAL RETRIBUCIÓN MENSUAL	ESPECIALIDAD	GRUPO	Nº	TOTAL LE	GRUPO IMPORTE SUELO	IMPORTE NCO	FMR	4ºS GRUPO E	CE PURO	PLUS MANEJO DE TÍTULOS	PLUS CORRECCIONES	PLUS QUEREMATO DE MEMORIA	PLUS DE ENLACE	PLUS DE RETÉN	PLUS ATENCIÓN AL PÚBLICO	PLUS DE NOCTURNIDAD	TOTAL RETRIBUCIÓN MENSUAL	BENOMINACIÓN PUESTO	CATEGORÍA FUNCIONARIO	CODIGO CAT. FUNC.	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA				
AGENTE DE IGUALDAD	L405	TITULADOS AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26										42.442,26	A2-22	A1	22	17.408,84	16.392,30	7.972,30	668,22			17.408,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.442,26	AGENTE DE IGUALDAD	AGENTE DE IGUALDAD	A651	C	AE
CONSEJERÍA TÉCNICA	L401	TITULADOS AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	42.442,26	19.856,76									62.299,02	A2-28	A1	28	32.221,96	16.392,30	13.015,94	668,22			32.221,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.299,02	CONSEJERÍA TÉCNICA	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A600	LD	AG	
CONSEJERÍA TÉCNICA	L401	TITULADOS AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	42.442,26	16.500,12									58.942,38	A2-28	A1	28	28.865,52	16.392,30	13.015,94	668,22			28.865,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.942,38	CONSEJERÍA TÉCNICA	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A600	LD	AG	
JEFE DE DEPARTAMENTO	L405	TITULADOS AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	20.082,58									62.524,84	A2-28	A1	28	32.447,78	16.392,30	12.015,94	668,22			32.447,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.524,84	JEFE DE DEPARTAMENTO	TECNICO SUPERIOR	A655	LD	AE	
JEFE DE DEPARTAMENTO	L405	TITULADOS AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	16.721,94									59.164,20	A2-28	A1	28	29.091,14	16.392,30	13.015,94	668,22			29.091,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.164,20	JEFE DE DEPARTAMENTO	TECNICO SUPERIOR	A655	LD	AE	
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA	L401	TITULADOS AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	42.442,26	11.359,18									53.801,44	A2-24	A1	24	27.625,48	16.392,30	9.114,84	668,22			27.625,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.801,44	JEFE DE UNIDAD TÉCNICA	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A600	EF	AG	
TÉCNICO/A SUPERIOR	L401	TITULADOS AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	42.442,26	1.078,68									43.520,94	A2-22	A1	22	28.483,52	16.392,30	7.972,30	668,22			28.483,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.520,94	TÉCNICO/A SUPERIOR	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A600	C	AG
TÉCNICO/A SUPERIOR	L405	TITULADOS AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	1.078,68									43.520,94	A2-22	A1	22	28.483,52	16.392,30	7.972,30	668,22			28.483,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.520,94	TÉCNICO/A SUPERIOR	TECNICO SUPERIOR	A655	C	AE
TIT SUPER INGENIERÍA SUPER AGRONOMÍA	L405	TITULADOS AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	6.135,22									48.577,48	A2-22	A1	22	23.544,06	16.392,30	7.972,30	668,22			23.544,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.577,48	TIT SUPER INGENIERIA SUPER AGRONOMIA	INGENIERO SUPERIOR	A660	C	AE
TIT SUPER INGENIERÍA SUPER FORESTAL	L405	TITULADOS AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	6.135,22									48.577,48	A2-22	A1	22	23.544,06	16.392,30	7.972,30	668,22			23.544,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48.577,48	TIT SUPER INGENIERIA SUPER FORESTAL	INGENIERO SUPERIOR	A660	C	AE
TITULADO/A SUPERIOR INGENIERÍA CAMINOS COORDINADORA	L801	TITULADOS AS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	36.142,96	1.406,40									37.549,36	A2-21	A2	21	15.966,32	14.415,02	7.401,80	668,22			15.966,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.549,36	TITULADO/A SUPERIOR INGENIERIA CAMINOS COORDINADORA	TECNICO DE GESTION	B070	C	AG	
INGENIERÍA TÉCNICA AGRICOLA	L805	TITULADOS AS MEDIOS SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	10.457,16									46.600,12	A2-22	A2	22	23.544,58	14.415,02	7.972,30	668,22			23.544,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.600,12	INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	INGENIERO TECNICO	B055	C	AE	
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	L805	TITULADOS AS MEDIOS SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	10.457,16									46.600,12	A2-22	A2	22	23.544,58	14.415,02	7.972,30	668,22			23.544,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.600,12	INGENIERIA TECNICA FORESTAL	INGENIERO TECNICO	B055	C	AE	
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	L805	TITULADOS AS MEDIOS SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	10.457,16									46.600,12	A2-22	A2	22	23.544,58	14.415,02	7.972,30	668,22			23.544,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.600,12	INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	INGENIERO TECNICO	B055	C	AE	
JEFE DE SECCIÓN	L801	TITULADOS AS MEDIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	36.142,96	5.912,34									42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22			17.857,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.055,30	JEFE DE SECCION	TECNICO DE GESTION	B070	C	AG	
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	L801	TITULADOS AS MEDIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	36.142,96										36.142,96	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22			14.184,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.142,96	TÉCNICO/A DE GESTION	TECNICO DE GESTION	B070	C	AG	
TITULO MEDIO (ARQUITECTO TÉCNICO)	L805	TITULADOS AS MEDIOS SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96										36.142,96	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22			14.184,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.142,96	TITULO MEDIO (ARQUITECTO TECNICO)	ARQUITECTO TECNICO	B030	C	AE	
TÉCNICO/A DE PROTOCOLO	L801	TITULADOS AS MEDIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	36.142,96										36.142,96	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22			14.184,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.142,96	TÉCNICO/A DE PROTOCOLO	TECNICO DE GESTION	B070	C	AG	
TÉCNICO/A INFORMÁTICA	L807	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SUS COMUNICACIONES	36.142,96										36.142,96	A2-20	A2	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22			14.184,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.142,96	TÉCNICO/A INFORMATICA	TECNICO MIO TIC	B100	C	AE	
COORDINADORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	L807	TITULADOS AS MEDIOS TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN Y SUS COMUNICACIONES	36.142,96	1.957,06									38.100,02	A2-22	A2	22	15.944,48	14.415,02	7.972,30	668,22			15.944,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.100,02	COORDINADORA DE SISTEMAS DE INFORMACION	TECNICO MIO TIC	B100	C	AE	
ADMINISTRATIVA	L021	TECNICAS AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.321,40	1.106,00									27.427,40	C1-16	C1	16	10.246,88	11.040,40	5.471,90	668,22			10.246,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.427,40	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG	
ADMINISTRATIVA	L021	TECNICAS AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.321,40	514,22									26.835,62	C1-16	C1	16	9.655,50	11.040,40	5.471,90	668,22			9.655,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.835,62	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG	
COORDINADORA MEDIO AMBIENTE	L021	TECNICAS AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.321,40	1.840,88									28.162,28	C1-20	C1	20	10.565,12	11.040,40	6.875,54	668,22			10.565,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.162,28	COORDINADORA MEDIO AMBIENTE	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG	
DELENANTE	L025	TECNICAS AS ESPECIALISTAS SERVICIOS ESPECIFICOS	26.321,40	1.357,02									27.678,42	C1-16	C1	16	10.497,90	11.040,40	5.471,90	668,22			10.497,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.678,42	DELENANTE	DELENANTE	C070	C	AE	
ENCARGADO EMP/CLS Y DEPENDIENTES SOCIALES	L028	TECNICAS AS ESPECIALISTAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	26.321,40	4.807,04									31.128,44	C1-20	C1	20	12.544,28	11.040,40	6.875,54	668,22			12.544,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.128,44	ENCARGADO EMP/CLS Y DEPENDIENTES SOCIALES	ENCARGADO EMP/CLS Y DEPENDIENTES SOCIALES	C050	C	AE	
JEFE DE NEGOCIADO	L021	TECNICAS AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.321,40	4.234,00									30.555,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22			10.854,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.555,40	JEFE DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG	
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	L028	TECNICAS AS ESPECIALISTAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	26.321,40	514,22									26.835,62	C1-16	C1	16	9.655,50	11.040,40	5.471,90	668,22			9.655,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.835,62	TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	C180	C	AE	
PROGRAMADORA GIS	L027	TECNICAS AS ESPECIALISTAS TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN Y SUS COMUNICACIONES	26.321,40	732,30									27.053,70	C1-16	C1	16	9.873,78	11.040,40	5.471,90	668,22			9.873,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.053,70	PROGRAMADORA GIS	TECNICO/A AUXILIAR-TIC	C170	C	AE	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	L001	TECNICAS AS AUXILIARES ADMINISTRACIÓN GENERAL	23.300,92	514,22									23.815,14	C1-14	C1	14	9.305,52	9.338,00	4.769,80	668,22			9.305,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.815,14	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B005	C	AG	
AUXILIAR DE OBRAS Y VÍAS PÚBLICAS	L003	TECNICAS AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.300,92	729,36									24.030,28	C1-16	C1	16	8.622,76	9.338,00	5.471,90	668,22			8.622,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.030,28	AUXILIAR DE OBRAS Y VIAS PUBLICAS	AUXILIAR DE OBRAS Y VIAS PUBLICAS	D070	C</		

CATÁLOGO DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS, PUESTOS DE TRABAJO Y LÍNEAS RETRIBUTIVAS

IMD																																						
LÍNEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LABORALES IMD													EQUIVALENCIA LÍNEAS RETRIBUTIVAS FUNCIONARIAS										CARACTERÍSTICAS PUESTO FUNCIONARIO															
DESCRIPCIÓN	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPENSA- CIÓN DE PUESTO	PLUS HABERES DE TÍTULOS	PLUS HABERES DE CORRECCION ES	PLUS SUBSIDIARIO DE MONEDA	PLUS DE ENLACE	PLUS DE RETIEN	PLUS ATENCIÓN AL PÚBLICO	PLUS HOCHEMBA DO	PLUS DE SUSTITUCI ÓN	TOTAL RETRIBUCI ÓN EN \$/S	EQ/FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO MAYOR SUELDO	IMPORTE NCD	PAR	4º GRUPO E	CE/PUNTO	PLUS HABERES DE TÍTULOS	PLUS CORRECCION ES	PLUS SUBSIDIARIO DE MONEDA	PLUS DE ENLACE	PLUS DE RETIEN	PLUS ATENCIÓN AL PÚBLICO	PLUS HOCHEMBA DO	PLUS DE SUSTITUCI ÓN	TOTAL RETRIBUCI ÓN EN \$/S	DENOMINACIÓN PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORÍA FUNCIONARIO	CODIGO CAT FUNC	FORMA DE PROVISIÓN	ESCALA		
DIRECTORA INSTALACIÓN TIPO A	U402	TITULADOS SUPERIORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	42.442,26	13.980,70								56.023,96	A1-26	A1-26	26	28.044,22	16.392,90	10.972,62	668,22			28.044,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.023,96	DIRECTORA INSTALACIÓN DEPORTIVA	TODAS LAS CATEGORÍAS AGNE	J405	ID	AGNE	
DIRECTORA DEPORTIVA	U402	TITULADOS SUPERIORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	42.442,26	4.306,26								46.748,52	A2-25	A2-25	25	21.143,20	16.392,90	8.344,20	668,22			21.143,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.748,52	DIRECTORA DEPORTIVA	TECNICO SUPERIOR CIBERCOMUNICACIONES Y DEPORTE	A405	CE	AGNE	
JEFEA DEPARTAMENTO	U405	TITULADOS SUPERIORES DE SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	16.725,94								59.168,20	A1-28	A1-28	28	29.931,24	16.392,90	13.015,94	668,22			29.931,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.168,20	JEFEA DEPARTAMENTO	TODAS LAS CATEGORÍAS AGNE	J406	ID	AGNE	
JEFEA DE UNIDAD	U401	TITULADOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	42.442,26	13.980,70								56.023,96	A1-26	A1-26	26	28.044,22	16.392,90	10.972,62	668,22			28.044,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.023,96	JEFEA DE UNIDAD	TODAS LAS CATEGORÍAS AGNE	J406	CE	AGNE	
MÉDICO/A	U405	TITULADOS SUPERIORES DE SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	2.804,48	1.727,69			3.263,16				50.237,59	A1-22	A1-22	22	25.202,08	16.392,90	7.972,20	668,22			20.233,28	0,00	1.727,69	0,00	0,00	3.263,16	0,00	0,00	0,00	0,00	50.237,59	MÉDICO/A	MEDICO MEDICINA GENERAL	A620	C	AGNE	
MÉDICO/A	U405	TITULADOS SUPERIORES DE SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	2.804,48	1.727,69							46.974,34	A1-22	A1-22	22	21.940,92	16.392,90	7.972,20	668,22			20.233,28	0,00	1.727,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.974,34	MÉDICO/A	MEDICO MEDICINA GENERAL	A620	C	AGNE	
MÉDICO/A	U405	TITULADOS SUPERIORES DE SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	2.804,48								45.246,74	A1-22	A1-22	22	20.233,28	16.392,90	7.972,20	668,22			20.233,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.246,74	MÉDICO/A	MEDICO MEDICINA GENERAL	A620	C	AGNE	
PREPARADORA/FISIÓLOGA	U402	TITULADOS SUPERIORES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	42.442,26	2.804,48								45.246,74	A1-22	A1-22	22	20.233,28	16.392,90	7.972,20	668,22			20.233,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.246,74	PREPARADORA/FISIÓLOGA	TECNICO SUPERIOR CIBERCOMUNICACIONES Y DEPORTE	A635	C	AGNE	
TITULADA SUPERIOR	U401	TITULADOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	42.442,26	1.072,69								43.514,94	A1-22	A1-22	22	18.481,52	16.392,90	9.124,84	668,22			14.233,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.514,94	TITULADA SUPERIOR	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A600	C	AG	
ENFERMERA/A	U805	TITULADOS MENOS DE SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	1.146,04	1.727,69			3.263,16				42.277,76	A1-22	A1-22	22	19.222,24	14.415,02	7.972,20	668,22			14.233,48	0,00	1.727,69	0,00	0,00	3.263,16	0,00	0,00	0,00	0,00	42.277,76	ENFERMERA/A	BIBLIOTECA	B010	C	AGNE	
ENFERMERA/A	U805	TITULADOS MENOS DE SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	1.146,04	1.727,69							39.016,60	A1-22	A1-22	22	15.961,06	14.415,02	7.972,20	668,22			14.233,48	0,00	1.727,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	39.016,60	ENFERMERA/A	ENFERMERO	B010	C	AGNE
ENFERMERA/A	U805	TITULADOS MENOS DE SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	1.146,04								37.289,60	A1-22	A1-22	22	14.233,48	14.415,02	7.972,20	668,22			14.233,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.289,60	ENFERMERA/A	ENFERMERO	B010	C	AGNE	
PSICOTERAPEUTA	U805	TITULADOS MENOS DE SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96	1.146,04								37.289,60	A1-22	A1-22	22	14.233,48	14.415,02	7.972,20	668,22			14.233,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.289,60	PSICOTERAPEUTA	PSICOTERAPEUTA	B115	C	AGNE	
JEFEA DE SECCIÓN	U401	TITULADOS MENOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	36.142,96	5.912,34								42.055,30	A1-24	A1-24	24	17.857,22	14.415,02	9.124,84	668,22			17.857,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.055,30	JEFEA DE SECCIÓN	TECNICO DE GESTION	B070	C	AG	
PROMOTORA DEPORTIVA	U401	TITULADOS MENOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	36.142,96									36.142,96	A1-20	A1-20	20	14.184,28	14.415,02	6.875,54	668,22			14.184,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.142,96	PROMOTORA DEPORTIVA	TECNICO DE GESTION	B070	C	AG
RESPONSABLE OPERATIVA INSTALACIÓN	U801	TITULADOS MENOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	36.142,96		1.727,69							37.870,56	A1-20	A1-20	20	15.511,78	14.415,02	6.875,54	668,22			14.184,28	0,00	1.727,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.870,56	RESPONSABLE OPERATIVA INSTALACIÓN	TECNICO DE GESTION	B070	C	AG
RESPONSABLE OPERATIVA INSTALACIÓN	U801	TITULADOS MENOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	36.142,96									36.142,96	A1-20	A1-20	20	14.184,28	14.415,02	6.875,54	668,22			14.184,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.142,96	RESPONSABLE OPERATIVA INSTALACIÓN	TECNICO DE GESTION	B070	C	AG
TITULADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO	U805	TITULADOS MENOS DE SERVICIOS ESPECIFICOS	36.142,96									36.142,96	A1-20	A1-20	20	14.184,28	14.415,02	6.875,54	668,22			14.184,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.142,96	TITULADO MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO	ARQUITECTOS TECNICOS	B030	C	AGNE	
ADMINISTRATIVA	U101	TECNICAS ESPECIALISTAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.321,40	514,22								26.835,62	C1-16	C1-16	16	9.655,10	9.388,00	4.769,80	668,22			9.655,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.835,62	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG	
JEFEA DE NEGOCIADO	U101	TECNICAS ESPECIALISTAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	26.321,40	4.234,00								30.555,40	C1-22	C1-22	22	10.854,48	11.040,40	7.972,20	668,22			10.854,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.555,40	JEFEA DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG	
MONITORIA DEPORTIVA	U102	TECNICAS ESPECIALISTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.321,40	1.979,88								28.301,28	C1-20	C1-20	20	9.737,12	11.040,40	6.875,54	668,22			9.737,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.301,28	MONITORIA DEPORTIVA	TECNICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C175	C	AGNE	
MONITORIA DEPORTIVA (SE)	U102	TECNICAS ESPECIALISTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.321,40									26.321,40	C1-16	C1-16	16	9.340,88	11.040,40	5.471,90	668,22			9.340,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.321,40	MONITORIA DEPORTIVA (SE)	TECNICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C175	C	AGNE	
MONITORIA DEPORTIVA S.O.S.	U102	TECNICAS ESPECIALISTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.321,40	1.979,88	1.727,69							30.028,88	C1-20	C1-20	20	11.444,72	11.040,40	6.875,54	668,22			9.737,12	0,00	1.727,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.028,88	MONITORIA DEPORTIVA S.O.S.	TECNICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C175	C	AGNE	
MONITORIA DEPORTIVA S.O.S.	U102	TECNICAS ESPECIALISTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	26.321,40	1.979,88								28.301,28	C1-20	C1-20	20	9.737,12	11.040,40	6.875,54	668,22			9.737,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.301,28	MONITORIA DEPORTIVA S.O.S.	TECNICO ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	C175	C	AGNE	
TECNIC/A DE MANTENIMIENTO	U103	TECNICAS ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	26.321,40	514,22	525,90	1.727,69						29.088,22	C1-16	C1-16	16	11.907,70	11.040,40	5.471,90	668,22			9.655,10	525,90	1.727,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.088,22	TECNIC/A DE MANTENIMIENTO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	C180	C	AGNE	
TECNIC/A DE MANTENIMIENTO	U103	TECNICAS ESPECIALISTAS DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	26.321,40	514,22	525,90							27.366,62	C1-16	C1-16	16	10.180,10	11.040,40	5.471,90	668,22			9.655,10	525,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.366,62	TECNIC/A DE MANTENIMIENTO	TECNICO DE MANTENIMIENTO	C180	C	AGNE	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	U801	TECNICAS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	23.990,92	514,22		341,04						24.846,16	C1-14	C1-14	14	10.222,22	9.388,00	4.769,80	668,22			9.209,12	0,00	0,00	341,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	771,96	25.018,14	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	C	AG	
AUXILIAR ADMINISTRATIVA-TAQUILLERIA	U801	TECNICAS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	23.990,92	514,22	1.727,69	341,04						27.066,10	C1-14	C1-14	14	13.010,08	9.388,00	4.769,80	668,22			9.209,12	0,00	1.727,69	341,04	0,00	0,00	1.893,34	0,00	0,00	27.066,10	AUXILIAR ADMINISTRATIVA-TAQUILLERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	C	AG		
AUXILIAR ADMINISTRATIVA-TAQUILLERIA	U801	TECNICAS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	23.990,92	514,22		341,04						26.078,50	C1-14	C1-14	14	11.282,48	9.388,00	4.769,80	668,22			9.209,12	0,00	0,00	341,04	0,00	0,00	1.893,34	0,00	0,00	26.078,50	AUXILIAR ADMINISTRATIVA-TAQUILLERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	C	AG		
OFICIAL DE OFICIOS	U103	TECNICAS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.990,92	739,60	1.727,69							26.458,22	C1-16	C1-16	16	10.354,40	9.388,00	5.471,90																				

CATÁLOGO DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS, PUESTOS DE TRABAJO Y LÍNEAS RETRIBUTIVAS																											
IAM																											
LÍNEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LABORALES										EQUIVALENCIA LÍNEAS RETRIBUTIVAS FUNCIONARIOS										CARACTERÍSTICAS PUESTO FUNCIONARIO							
DESCRIPCION	COODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	PLUS JORNADAS ESPECIALES	PLUS DE MANEJO DE TÓMICOS	PLUS DE TURNO	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	4% GRUPO E	CE PURO	PLUS DE JORNADAS ESPECIALES	PLUS DE MANEJO DE TÓMICOS	PLUS DE TURNO	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	COODIGO CAT. FUNC.	FORMA DE PROVISION	ESCALA	
JEFEA DE DIVISION	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	4.306,76				46.748,52	A1-23	A1	23	21.143,20	16.392,90	8.544,20	668,22		21.143,20	0,00	0,00	0,00	46.748,52	JEFEA DE DIVISION	TECNIC/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A600	C	AG	
DIRECTORA/DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	36.308,44				78.750,70	A1-30	A1	30	46.541,22	16.392,90	15.147,86	668,22		46.541,22	0,00	0,00	0,00	78.750,70	DIRECTORA/DE SISTEMAS	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	LD	AE	
CONSEJERO/A TECNICO/A	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	23.564,86				66.004,12	A1-28	A1	28	35.927,06	13.015,94	668,22			35.927,06	0,00	0,00	0,00	66.004,12	CONSEJERO/A TECNICO/A	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	LD	AE	
TIC - JEFEA DE DEPARTAMENTO 1	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	20.082,58				62.524,84	A1-28	A2	28	32.447,78	16.392,90	13.015,94	668,22		32.447,78	0,00	0,00	0,00	62.524,84	TIC - JEFEA DE DEPARTAMENTO 1	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	LD	AE	
TIC - JEFEA DE DEPARTAMENTO 2	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	16.725,94				59.168,20	A1-28	A1	28	29.091,14	13.015,94	668,22			29.091,14	0,00	0,00	0,00	59.168,20	TIC - JEFEA DE DEPARTAMENTO 2	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	LD	AE	
INGENIERO/A DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	13.580,70				56.022,96	A1-26	A1	26	28.044,22	10.917,62	668,22			28.044,22	0,00	0,00	0,00	56.022,96	INGENIERO/A DE SISTEMAS	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	CE	AE	
TIC - JEFEA DE UNIDAD	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	13.580,70				56.022,96	A1-26	A1	26	28.044,22	10.917,62	668,22			28.044,22	0,00	0,00	0,00	56.022,96	TIC - JEFEA DE UNIDAD	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	CE	AE	
TIC - JEFEA DE PROYECTOS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	11.958,18				53.801,44	A1-25	A1	25	27.054,00	10.917,62	668,22			27.054,00	0,00	0,00	0,00	53.801,44	TIC - JEFEA DE PROYECTOS	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	CE	AE	
TIC - TECNICO/A DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	11.958,18				53.801,44	A1-25	A1	25	27.054,00	10.917,62	668,22			27.054,00	0,00	0,00	0,00	53.801,44	TIC - TECNICO/A DE SISTEMAS	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	CE	AE	
TIC - ANALISTA DE APLICACIONES	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	4.196,64				46.638,90	A1-23	A1	23	21.093,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.093,58	0,00	0,00	0,00	46.638,90	TIC - ANALISTA DE APLICACIONES	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	C	AE	
TIC - ANALISTA DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	4.196,64				46.638,90	A1-23	A1	23	21.093,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.093,58	0,00	0,00	0,00	46.638,90	TIC - ANALISTA DE SISTEMAS	TECNICO SUPERIOR TIC	A695	C	AE	
COORDINADORA/ ADMINISTRATIVA	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96					36.142,96	A1-20	A1	20	14.184,18	14.415,02	6.875,54	668,22		14.184,18	0,00	0,00	0,00	36.142,96	COORDINADORA/ ADMINISTRATIVA	TECNICO/A DE GESTION	B070	C	AG	
JEFEA DE SECCION TIC	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	5.912,34				42.055,30	A1-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	42.055,30	JEFEA DE SECCION TIC	TECNICO/A MEDIO TIC	B100	C	AE	
TECNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	5.912,34				42.055,30	A1-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	42.055,30	TECNICO/A ESPECIALISTA DE SISTEMAS	TECNICO/A MEDIO TIC	B100	C	AE	
TIC - ANALISTA PROGRAMADOR/A	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	5.912,34				42.055,30	A1-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	0,00	0,00	0,00	42.055,30	TIC - ANALISTA PROGRAMADOR/A	TECNICO/A MEDIO TIC	B100	C	AE	
COORDINADORA/ DE SISTEMAS DE INFORMACION	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.957,06				38.100,02	A1-22	A2	22	15.044,48	14.415,02	7.972,30	668,22		15.044,48	0,00	0,00	0,00	38.100,02	COORDINADORA/ DE SISTEMAS DE INFORMACION	TECNICO/A MEDIO TIC	B100	C	AE	
COORDINADORA/ DEPARTAMENTAL	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.956,92				38.099,88	A1-22	A2	22	15.044,34	14.415,02	7.972,30	668,22		15.044,34	0,00	0,00	0,00	38.099,88	COORDINADORA/ DEPARTAMENTAL	TECNICO/A MEDIO TIC	B100	C	AE	
JEFEA DE SALA	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.956,92	3.789,52		2.543,24	44.432,64	A1-22	A2	22	13.377,10	14.415,02	7.972,30	668,22		15.044,34	3.789,52	0,00	2.543,24	44.432,64	JEFEA DE SALA	TECNICO/A MEDIO TIC	B100	C	AE	
TIC - TECNICO/A DEPARTAMENTAL	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.146,04				37.289,00	A1-20	A2	20	15.380,22	14.415,02	6.875,54	668,22		15.380,22	0,00	0,00	0,00	37.289,00	TIC - TECNICO/A DEPARTAMENTAL	TECNICO/A MEDIO TIC	B100	C	AE	
SUPERVISORA/GRABACION	LC01	TECNIC/A ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	8.822,34				35.143,74	C1-20	C1	20	14.560,00	11.040,40	6.875,54	668,22		14.560,00	0,00	0,00	0,00	33.144,16	SUPERVISORA/GRABACION	ADMINISTRATIVO/A	C005	C	AG	
JEFEA DE NEGOCIADO	LC01	TECNIC/A ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	4.214,00				30.535,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22		10.854,48	0,00	0,00	0,00	30.535,40	JEFEA DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO/A	C005	C	AG	
TECNICO/A DE CONTROL DE CALIDAD	LC01	TECNIC/A ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	2.613,80				28.935,20	C1-18	C1	18	11.053,00	11.040,40	6.173,58	668,22		11.053,00	0,00	0,00	0,00	28.935,20	TECNICO/A DE CONTROL DE CALIDAD	ADMINISTRATIVO/A	C005	C	AG	
AYUDANTE SUPERVISORA/ GRABACION	LC01	TECNIC/A ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	1.662,50				27.983,90	C1-18	C1	18	11.051,70	11.040,40	6.173,58	668,22		11.051,70	0,00	0,00	0,00	27.983,90	AYUDANTE SUPERVISORA/ GRABACION	ADMINISTRATIVO/A	C005	C	AG	
JEFEA DE GRUPO ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNIC/A ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	1.662,50				27.983,90	C1-18	C1	18	11.051,70	11.040,40	6.173,58	668,22		11.051,70	0,00	0,00	0,00	27.983,90	JEFEA DE GRUPO ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO/A	C005	C	AG	
TECNICO/A DIGITALIZACION	LC01	TECNIC/A ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40					26.321,40	C1-16	C1	16	9.140,88	11.040,40	5.471,90	668,22		9.140,88	0,00	0,00	0,00	26.321,40	TECNICO/A DIGITALIZACION	ADMINISTRATIVO/A	C005	C	AG	
TIC - PROGRAMADORA/ DE APLICACIONES/DEST	LC07	TECNIC/A ESPECIALISTAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	6.157,82				32.479,22	C1-18	C1	18	14.797,22	11.040,40	6.173,58	668,22		14.797,22	0,00	0,00	0,00	32.479,22	TIC - PROGRAMADORA/ DE APLICACIONES/DEST	TECNICO/A AUXILIAR TIC	C170	C	AE	
OPERADORA/ DE CONSOLA	LC07	TECNIC/A ESPECIALISTAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	5.713,12				32.034,52	C1-18	C1	18	14.152,32	11.040,40	6.173,58	668,22		14.152,32	0,00	0,00	0,00	32.034,52	OPERADORA/ DE CONSOLA	TECNICO/A AUXILIAR TIC	C170	C	AE	
OPERADORA/ DEPARTAMENTAL	LC07	TECNIC/A ESPECIALISTAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	3.884,68				30.206,08	C1-20	C1	20	11.712,92	11.040,40	6.875,54	668,22		11.712,92	0,00	0,00	0,00	30.206,08	OPERADORA/ DEPARTAMENTAL	TECNICO/A AUXILIAR TIC	C170	C	AE	
OPERADORA/ DE RED	LC07	TECNIC/A ESPECIALISTAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	3.613,80				29.935,20	C1-18	C1	18	11.053,00	11.040,40	6.173,58	668,22		11.053,00	0,00	0,00	0,00	29.935,20	OPERADORA/ DE RED	TECNICO/A AUXILIAR TIC	C170	C	AE	
TIC - OPERADORA/ DE PERIFERICOS	LC07	TECNIC/A ESPECIALISTAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	1.662,50	567,28		567,28	28.551,18	C1-18	C1	18	10.668,88	11.040,40	6.173,58	668,22		10.668,88	0,00	567,28	0,00	28.551,18	TIC - OPERADORA/ DE PERIFERICOS	TECNICO/A AUXILIAR TIC	C170	C	AE	
AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR	LD01	TECNIC/A AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	2.924,32				26.315,24	C2-16	C2	16	10.817,12	9.358,00	5.471,90	668,22		10.817,12	0,00	0,00	0,00	26.315,24	AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	C	AG	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/DE OFICINA DE MAQUINARIA AUXILIAR	LD03	TECNIC/A AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92					23.390,92	C2-14	C2	14	8.594,90	9.358,00	4.769,80	668,22		8.594,90	0,00	0,00	0,00	23.390,92	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/DE OFICINA DE MAQUINARIA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	C	AG	
AUXILIAR DE ALMACEN	LD03	TECNIC/A AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	729,96				24.120,88	C2-16	C2	16	8.622,76	9.358,00	5.471,90	668,22		8.622,76	0,00	0,00	0,00	24.120,88	AUXILIAR DE ALMACEN	OFICIAL DE MAQUINARIA AUXILIAR	D310	C	AE	
PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERIORES	LE06	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84	514,22				22.782,06	E-13	E	13	8.546,18	8.576,26	4.418,26	668,22	574,01	8.546,18	0,00	0,00	0,00	22.782,06	PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERIORES	PODI	E050	C	AE	
AUXILIAR DE MAQUINAS AUXILIARES	LE06	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84					22.267,84	E-13	E	13	8.052,10	8.576,26	4.418,26	668,22	553,20	8.052,10	0,00	0,00	0,00	22.267,84	AUXILIAR DE MAQUINAS AUXILIARES	PODI	E020	C	AE	
MOZO/A DE ALMACEN	LE06	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84					22.267,84	E-13	E	13	8.052,10	8.576,26	4.418,26	668,22	553,20	8.052,10	0,00	0,00	0,00	22.267,84	MOZO/A DE ALMACEN	PODI	E030	C	AE	

CATÁLOGO DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS, PUESTOS DE TRABAJO Y LÍNEAS RETRIBUTIVAS																											
AGENCIA DE EMPLEO																											
LÍNEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LABORALES										EQUIVALENCIA LÍNEAS RETRIBUTIVAS FUNCIONARIOS										CARACTERÍSTICAS PUESTO FUNCIONARIO							
DESCRIPCION	COODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	AP	PLUS DE SUSTITUCION	PLUS DE MOVILIDAD AG. ZONA	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	EQ FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	4% GRUPO E	CE PURO	AP	PLUS DE SUSTITUCION	PLUS DE MOVILIDAD AG. ZONA	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	COODIGO CAT. FUNC.	FORMA DE PROVISION	ESCALA	
JEFEA/DE SERVICIO	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	26.246,92				68.689,18	A1-29	A1	29	38.041,20	16.392,90	13.586,66	668,22		38.041,20		0,00		68.689,18	JEFEA DE SERVICIO	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A600	LD	AG	
JEFEA DE DEPARTAMENTO	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26</																								

CATÁLOGO DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS, PUESTOS DE TRABAJO Y LÍNEAS RETRIBUTIVAS

AGENCIA TRIBUTARIA MADRID

LINEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LABORALES						EQUIVALENCIA LINEAS RETRIBUTIVAS FUNCIONARIOS										CARACTERÍSTICAS PUESTO FUNCIONARIO						
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	PLUS DE ATENCION AL PUBLICO	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	EQ.FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	4% GRUPO E	CE PURO	PLUS DE ATENCION AL PUBLICO	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT. FUNC.	FORMA DE PROVISION	ESCALA
JEFE/A DE SERVICIO	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	26.246,92		68.689,18	A1-29	A1	29	38.041,20	16.392,90	13.586,86	668,22		38.041,20	0,00	68.689,18	JEFE/A DE SERVICIO	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A600	LD	AG
JEFE/A DE UNIDAD	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	13.580,70		56.022,96	A1-26	A1	26	28.044,22	16.392,90	10.917,62	668,22		28.044,22	0,00	56.022,96	JEFE/A DE UNIDAD	TODAS LAS CATEGORÍAS AG/AE	JA06	CE	AG/AE
JEFE/A DE UNIDAD	LA01	TITULADOS/AS SUPERIORES DE ADMINISTRACION GENERAL	42.442,26	9.951,76		52.394,02	A1-24	A1	24	26.218,06	16.392,90	9.114,84	668,22		26.218,06	0,00	52.394,02	JEFE/A DE UNIDAD	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A600	CE	AG
JEFE/A DEPARTAMENTO	LA05	TITULADOS/AS SUPERIORES SERVICIOS ESPECIFICOS	42.442,26	16.725,94		59.168,20	A1-28	A1	28	29.091,14	16.392,90	13.015,94	668,22		29.091,14	0,00	59.168,20	JEFE/A DEPARTAMENTO	TODAS LAS CATEGORÍAS AG/AE	JA06	LD	AG/AE
ANALISTA DE APLICACIONES	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	4.196,64		46.638,90	A1-23	A1	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	46.638,90	ANALISTA DE APLICACIONES	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	C	AE
ANALISTA DE SISTEMAS	LA07	TITULADOS/AS SUPERIORES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	42.442,26	4.196,64		46.638,90	A1-23	A1	23	21.033,58	16.392,90	8.544,20	668,22		21.033,58	0,00	46.638,90	ANALISTA DE SISTEMAS	TÉCNICO SUPERIOR TIC	A695	C	AE
JEFE/A DE DIVISIÓN	LB01	TITULADOS/AS MEDIOS ADMINISTRACION GENERAL	36.142,96	2.042,04		38.185,00	A2-22	A2	22	15.129,46	14.415,02	7.972,30	668,22		15.129,46	0,00	38.185,00	JEFE/A DE DIVISIÓN	TÉCNICO GESTIÓN	B070	C	AG
COORDINADOR/A	LB07	TITULADOS/AS MEDIOS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	36.142,96	1.408,40		37.551,36	A2-21	A2	21	15.066,32	14.415,02	7.401,80	668,22		15.066,32	0,00	37.551,36	COORDINADOR/A	TÉCNICO MEDIO TIC	B100	C	AE
JEFE/A DE NEGOCIADO (OAIC)	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	11.231,36		37.552,76	C1-22	C1	22	17.871,84	11.040,40	7.972,30	668,22		17.871,84	0,00	37.552,76	JEFE/A DE NEGOCIADO (OAIC)	ADMINISTRATIVO	C005	C	AE
JEFE/A DE DIVISIÓN	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	8.498,84		34.820,24	C1-22	C1	22	15.139,32	11.040,40	7.972,30	668,22		15.139,32	0,00	34.820,24	JEFE/A DE DIVISIÓN	ADMINISTRATIVO	C005	C	AE
ADMINISTRATIVO/A (OAIC)	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	7.841,54		34.162,94	C1-17	C1	17	16.632,14	11.040,40	5.822,18	668,22		16.632,14	0,00	34.162,94	ADMINISTRATIVO/A (OAIC)	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG
JEFE/A DE NEGOCIADO	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	4.214,00		30.535,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22		10.854,48	0,00	30.535,40	JEFE/A DE NEGOCIADO	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG
ENCARGADO/A OFICINA AUXILIAR	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	3.233,44		29.554,84	C1-18	C1	18	11.672,64	11.040,40	6.173,58	668,22		11.672,64	0,00	29.554,84	ENCARGADO/A OFICINA AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	C005	LD	AG
ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40		514,22	26.835,62	C1-16	C1	16	9.655,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	514,22	26.835,62	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG
PROGRAMADOR/A	LC07	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	5.713,12		32.034,52	C1-18	C1	18	14.152,32	11.040,40	6.173,58	668,22		14.152,32	0,00	32.034,52	PROGRAMADOR/A	TÉCNICO AUXILIAR TIC	C170	C	AE
OPERADOR/A SISTEMAS INFORMATICOS	LC07	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	26.321,40	1.662,50		27.983,90	C1-18	C1	18	10.101,70	11.040,40	6.173,58	668,22		10.101,70	0,00	27.983,90	OPERADOR/A SISTEMAS INFORMATICOS	TÉCNICO AUXILIAR TIC	C170	C	AE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OAIC	LD01	TECNICOS/AS AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	9.090,06		32.480,98	C2-17	C2	17	16.632,58	9.358,00	5.822,18	668,22		16.632,58	0,00	32.480,98	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OAIC	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	C	AG
AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR	LD01	TECNICOS/AS AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92	2.651,88		26.042,80	C2-16	C2	16	10.544,68	9.358,00	5.471,90	668,22		10.544,68	0,00	26.042,80	AUXILIAR DE OFICINA AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	C	AG
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LD01	TECNICOS/AS AUXILIARES ADMINISTRACION GENERAL	23.390,92		514,22	23.905,14	C2-14	C2	14	9.109,12	9.358,00	4.769,80	668,22		8.594,90	514,22	23.905,14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D005	C	AG
JEFE/A DE EQUIPO	LD03	TECNICOS/AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	1.981,14		25.372,06	C2-18	C2	18	9.172,26	9.358,00	6.173,58	668,22		9.172,26	0,00	25.372,06	JEFE/A DE EQUIPO	OFICIAL DE FOTOCOPOSICION	D115	C	AE
OFICIAL/A DE MAQUINARIA AUXILIAR	LD03	TECNICOS/AS AUXILIARES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	23.390,92	729,96		24.120,88	C2-16	C2	16	8.622,76	9.358,00	5.471,90	668,22		8.622,76	0,00	24.120,88	OFICIAL/A DE MAQUINARIA AUXILIAR	OFICIAL DE MAQUINARIA	D130	C	AE
AUXILIAR DE MÁQUINAS AUXILIARES	LE06	SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	22.267,84			22.267,84	E-13	E	13	8.052,10	8.576,26	4.418,26	668,22	553,20	8.052,10	0,00	22.267,84	PODO	PODO	E020	C	AE

CATÁLOGO DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS, PUESTOS DE TRABAJO Y LÍNEAS RETRIBUTIVAS

MADRID SALUD

LINEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LABORALES						EQUIVALENCIA LINEAS RETRIBUTIVAS FUNCIONARIOS										CARACTERÍSTICAS PUESTO FUNCIONARIO				
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	EQ.FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	CE PURO	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT. FUNC.	FORMA DE PROVISION	ESCALA	
JEF.SECCIÓN	LB01	Graduado/Titulado Medio Administración General	36.142,96	5.912,34	42.055,30	A2-24	A2	24	17.857,22	14.415,02	9.114,84	668,22		17.857,22	42.055,30	JEF.SECCIÓN	TÉCNICO DE GESTIÓN	B070	C	AG
TECNICO DE SEGURIDAD LABORAL	LB01	Graduado/Titulado Medio Administración General	36.142,96	4.761,96	40.904,92	A2-24	A2	24	16.706,84	14.415,02	9.114,84	668,22		16.706,84	40.904,92	TECNICO DE SEGURIDAD LABORAL	TÉCNICO DE GESTIÓN	B070	C	AG
JEF.NEGOC.	LC01	Técnicos Especialistas Administración General	26.321,40	4.214,00	30.535,40	C1-22	C1	22	10.854,48	11.040,40	7.972,30	668,22		10.854,48	30.535,40	JEF.NEGOC.	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG

CATÁLOGO DE EQUIVALENCIAS DE CATEGORÍAS, PUESTOS DE TRABAJO Y LÍNEAS RETRIBUTIVAS

AGENCIA ACTIVIDADES

LINEAS RETRIBUTIVAS ACTUALES LABORALES						EQUIVALENCIA LINEAS RETRIBUTIVAS FUNCIONARIOS										CARACTERÍSTICAS PUESTO FUNCIONARIO				
DESCRIPCION	CODIGO	DESCRIPCION DE ESPECIALIDAD	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE PUESTO	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	EQ.FUN	GRUPO	NCD	TOTAL CE	GRUPO IMPORTE SUELDO	IMPORTE NCD	FMR	CE PURO	TOTAL RETRIBUCIONES SIN SS	DENOMINACION PUESTO FUNCIONARIO	CATEGORIA FUNCIONARIO	CODIGO CAT. FUNC.	FORMA DE PROVISION	ESCALA	
ADMINISTRATIVO/A	LC01	TECNICOS/AS ESPECIALISTAS ADMINISTRACION GENERAL	26.321,40	514,22	26.835,62	C1-16	C1	16	9.655,10	11.040,40	5.471,90	668,22		9.655,10	26.835,62	ADMINISTRATIVO/A	ADMINISTRATIVO	C005	C	AG



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

16.- Aprobar la Carta de Servicios de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF).

El Acuerdo de 25 de junio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

Su artículo 3 define las cartas de servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

La Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud ha elaborado la Carta de Servicios de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF), como muestra del compromiso del Ayuntamiento de Madrid con la calidad y con la mejora de los servicios que presta.

La carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Transparencia y Calidad de conformidad con el artículo 5.6 del acuerdo indicado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Acuerdo de 25 de junio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se regula el Sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.-Aprobar la Carta de Servicios de los Puntos de Encuentro Familiar (PEF), que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



TERCERO.- Para su mayor conocimiento y accesibilidad, la Carta de Servicios será difundida a través de la página web municipal, AYRE y el resto de los canales establecidos de atención a la ciudadanía.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 752.400,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 752.400,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, adjudicado a la entidad Delfo, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., NIF: B-80185838, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de diciembre de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 752.400,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, adjudicado a la entidad Delfo, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., NIF: B-80185838, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04 /227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2022
360.525,00 euros con cargo al ejercicio de 2023
376.200,00 euros con cargo al ejercicio de 2024
15.675,00 euros con cargo al ejercicio de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 894.828,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 894.828,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, adjudicado a la entidad Delfo, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., NIF: B-80185838, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de diciembre de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 894.828,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, adjudicado a la entidad Delfo, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., NIF: B-80185838, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04 /227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2022
428.771,75 euros con cargo al ejercicio de 2023
447.414,00 euros con cargo al ejercicio de 2024
18.642,25 euros con cargo al ejercicio de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 516.737,40 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 516.737,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, adjudicado a la entidad Instituto Mujeres y Cooperación., NIF: G82161951, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de diciembre de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 516.737,40 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, adjudicado a la entidad Instituto Mujeres y Cooperación., NIF: G82161951, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04 /227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2022
247.603,34 euros con cargo al ejercicio de 2023
258.368,70 euros con cargo al ejercicio de 2024
10.765,36 euros con cargo al ejercicio de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 641.270,39 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 641.270,39 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, adjudicado a la entidad Asociación Trabe, NIF: G84199132, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de diciembre de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 641.270,39 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de los Espacios de Igualdad María Zambrano, María de Maeztu, Clara Campoamor, Juana Doña y Gloria Fuertes, adjudicado a la entidad Asociación Trabe., NIF: G84199132, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04 /227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2022
307.275,39 euros con cargo al ejercicio de 2023
320.635,20 euros con cargo al ejercicio de 2024
13.359,80 euros con cargo al ejercicio de 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de intervención socioeducativa "QUEDAT.COM" a través del ocio y tiempo libre en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 4.524.873,90 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de intervención socioeducativa "QUEDAT.COM" a través del ocio y tiempo libre en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2025, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 4.524.873,90 euros, IVA incluido. El contrato se divide en 2 lotes.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para el desarrollo del programa de intervención socioeducativa "QUEDAT.COM" a través del ocio y tiempo libre en el municipio de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2025, prorrogable. El contrato se divide en 2 lotes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 4.524.873,90 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



1.234.056,52 euros con cargo al ejercicio de 2023
2.262.436,95 euros con cargo al ejercicio de 2024
1.028.380,43 euros con cargo al ejercicio de 2025

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

22.- Autorizar y disponer el gasto de 6.340.458,16 euros correspondiente a la modificación del contrato de obras de cubrimiento del tramo Calle 30 incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón". Distrito de Arganzuela.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto correspondiente a la modificación del contrato de obras de cubrimiento del tramo Calle 30 incluido en el ámbito Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", Distrito de Arganzuela, por un importe de 6.340.458,16 euros, IVA incluido. Supone un incremento del 13,67 % sobre el proyecto inicialmente aprobado.

Esta modificación del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que eran imprevisibles durante la elaboración y aprobación del proyecto original, así como a cambios que no suponen modificaciones sustanciales, al amparo de lo previsto en el artículo 205.2 letras b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.340.458,16 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato de obras de cubrimiento del tramo Calle 30 incluido en el ámbito Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", Distrito de Arganzuela, adjudicado a la UTE Acciona Construcción, S.A., y Ferrovial Construcción, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, con NIF U06917074, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

23.- Autorizar el contrato de servicios para la implantación del Centro de Transformación Digital del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.232.025,51 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la implantación del Centro de Transformación Digital del Ayuntamiento de Madrid (2 Lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.232.025,51 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 13 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2023 o fecha de la formalización del contrato si esta fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios para la implantación del Centro de Transformación Digital del Ayuntamiento de Madrid (2 Lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 13 meses prorrogables, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2023 o fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.232.025,51 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/49102/22706 o equivalente del Presupuesto Municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



2023: 1.042.483,13 euros
2024: 189.542,38 euros.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Convalidar el gasto de 51.472,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 51.472,82 euros IVA incluido, a favor de la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L, C.I.F.: B86900057 derivado del servicio de mantenimiento y soporte de todas las licencias del software de los sistemas de información geográfica (SIG), durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 25 de abril de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 51.472,82 euros IVA incluido, a favor de la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES, S.L, C.I.F.: B86900057 derivado del servicio de mantenimiento y soporte de todas las licencias del software de los sistemas de información geográfica (SIG), durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo y el 25 de abril de 2022, con cargo al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2022 de acuerdo con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 501/102/491.01/216.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid vigente por importe de 48.587,74 euros.
- 501/102/491.01/641.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid vigente por importe de

[Volver al índice](#)